

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

05 OCT. 2012

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

11 SET. 2012

DIVISION JURIDICA
COMITE 4

RHC JEFE
11 SET. 2012

DICTA NORMA DE EXCEPCIÓN QUE INDICA.

DECRETO N° 891

Santiago, 16 AGO 2012

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 303 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró como zona afectada por la catástrofe el área que indica, de la comuna de Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1987, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundo, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960; lo establecido en el artículo 3° letra b) del Decreto Supremo N° 104, de fecha 29 de enero de de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofe y sus modificaciones; lo dispuesto en el Código de Aguas, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario paliar los daños a la infraestructura pública y restablecer la conectividad vial urbana en la ciudad de Punta Arenas, que fue afectada por una inundación catastrófica el día 12 de marzo de 2012, debido al desborde del Río De Las Minas, que atraviesa toda la ciudad.

Que dicho fenómeno de la naturaleza provocó graves daños materiales a la propiedad pública y privada, en gran parte de las edificaciones y viviendas, red vial, servicios básicos y obras de la red primaria de evacuación de aguas lluvias de la ciudad de Punta Arenas, afectando además obras de defensa y protección del cauce del Río Las Minas, dejando un importante número de damnificados en un área acotada de la ciudad.

TOMADO RAZON

3 - OCT. 2012

Contralor General
de la República

13518516

230812

Que en consideración a los daños sufridos por los Puentes Bories y Magallanes, fue necesario proceder a la demolición del Puente Magallanes, por las escasas condiciones de seguridad que ofrecía esa obra de infraestructura.

Que la solución que ofrece el puente mecano instalado en el lugar, no es una solución definitiva que otorgue conectividad básica, debiendo desviarse la locomoción pública y haciendo urgente una pronta reposición.

Que es necesario además, contratar el estudio y ejecución de obras públicas para evaluar, construir y reparar en el menor tiempo posible las obras de infraestructura afectadas.


Que el trámite de propuesta pública tiene asociados plazos que exceden en demasía las necesidades de la zona declarada como de catástrofe en dicha ciudad.

Que el inciso primero del artículo 3° del Decreto Supremo N° 104 de 1977, citado en los vistos, establece en lo pertinente que: "El Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver los problemas de las zonas afectadas o hacer más expedita la ayuda a los países afectados por un sismo o catástrofe".

DECRETO:

1. Dispónese que en la zona geográfica declarada como afectada por la catástrofe por el Decreto Supremo N° 303 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la contratación de estudios, proyectos, consultorías, asesorías y obras necesarias que se relacionen con las finalidades señaladas en los Considerandos del presente acto administrativo y que realice el Ministerio de Obras Públicas, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.
2. La aplicación de la medida dispuesta regirá durante el plazo que establece el artículo 19 de la Ley N° 16.282 y sus modificaciones, sin perjuicio de su eventual prórroga, conforme a los términos y condiciones que prevé dicho precepto.

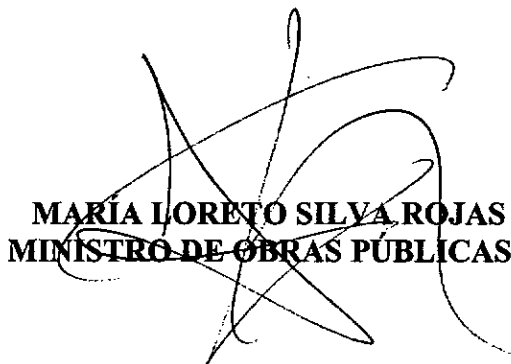
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MARÍA LORETO SILVA ROJAS
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS (S)

